

sión de un nuevo plazo (segunda prórroga) a la referida Empresa para la iniciación y ejecución de las obras objeto de la expropiación de referencia.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la Empresa «Lladró, Sociedad Anónima», titular de una industria de fabricación de porcelana en Tabernes Blanques (Valencia), un nuevo plazo (segunda prórroga) para la ejecución de las obras a realizar en los terrenos objeto de la expropiación forzosa, cuya urgente ocupación fue declarada por el Decreto tres mil ochenta y cinco mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre.

El nuevo plazo para la iniciación de las obras será de seis meses, a contar desde la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», y las mismas deberán concluir antes de uno de enero de mil novecientos ochenta.

Artículo segundo.—El ejercicio de los derechos derivados del beneficio de expropiación forzosa otorgado a dicha Empresa se entiende condicionado a la justificación del cumplimiento, ante las Entidades y Organismos competentes, de la normativa urbanística vigente para los terrenos objeto de la expropiación, y sin perjuicio, en todo caso, del puntual y exacto cumplimiento de los plazos que, para la iniciación y terminación de las obras, en el artículo anterior han sido señalados.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

21896 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 345-73, promovido por «Benringwerke, A. G.», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 345-73, interpuesto por «Benringwerke, A. G.», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1972, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1976, sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Benringwerke, A. G.», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de este Territorio de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro en el recurso número trescientos cuarenta y cinco-setenta y tres de su registro, cuya resolución revocamos y dejamos sin efecto, declarando en su lugar la nulidad de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos y de siete de junio de mil novecientos setenta y tres, que denegaron el registro en España de la marca internacional número trescientos sesenta mil setenta y dos, «Astosolv», por no ajustarse a derecho, debiendo procederse por la Administración demandada a la concesión de registro de la expresada marca internacional; sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21897 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1154-73, promovido por «Pfizer Inc.», contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1154-73, interpuesto por «Pfizer Inc.», contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1972, se ha dictado, con fecha 7 de

junio de 1977, por el Tribunal Supremo sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Pfizer Inc.», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que confirmó el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que concedió el registro de la marca número quinientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro, denominada «Vibrasone», la que debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21898 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 989-73, promovido por «A. B. Dick Company», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 989-73, interpuesto por «A. B. Dick Company», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1972, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «A. B. Dick Company», contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, la debemos revocar y revocamos por no estar ajustada a derecho, y anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se inscriba en el mismo la marca «A. B. Dick Company» número quinientos setenta mil ochocientos noventa y cinco, tal como se pide; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21899 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 83-74, promovido por don Angel Andrés Terrón Alvarez, contra resolución de este Registro de 22 de enero de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 83-74, interpuesto por don Angel Andrés Terrón Alvarez, contra resolución de este Registro de 22 de enero de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1977 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación deducido a nombre de don Angel Andrés Terrón Alvarez, contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y

cinco, por la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos, sin declaración especial en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21900 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1351-74, promovido por «Davor, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de julio de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1351-74, interpuesto por «Davor, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de julio de 1970, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Davor, S. A." contra la sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número mil trescientos cincuenta y uno-setenta y cuatro de su registro, en cuanto desestima el recurso interpuesto por la parte apelante ante dicho Tribunal contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos que denegaron el registro de la marca número quinientos treinta y seis mil sesenta y dos, solicitada por "Davor, S. A.", y se estima la apelación respecto a la condena al pago de las costas a la recurrente, cuyo particular se revoca y deja sin efecto la citada sentencia; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21901 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 190-74, promovido por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 190-74, interpuesto por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1971, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1977, por el Tribunal Supremo, sentencia en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación formalizado a nombre de la Entidad "Laboratorios Made, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo, con fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, por la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos; sin imposición de costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21902 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407/74, promovido por «Cooperativa Lechera del Cadí», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 9 de febrero de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa del Cadí», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1973, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación número treinta y dos mil setecientos ochenta/mil novecientos setenta y seis, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de «Cooperativa Lechera del Cadí», habiendo sido parte apelada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, sobre denegación de inscripción de marca, debemos confirmar y confirmamos esta sentencia en todas sus partes, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21903 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Arohs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ac 24.573/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Cable enlace entre E. T. «San Agustín» y «Capitolio».

Final de la misma: Canalización entre E. T. «Mutua y Capitolio» (enlace).

Término municipal a que afecta: Sabadell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,090 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Un transformador de 630 KVA., relación 25.000/398/230 V.